



ESR/MPA/PPP/RMM/ildp

CONTRATO DE MANTENIMIENTO TABLEROS E INSTALACIONES ELECTRICAS N°265/2012

En Santiago de Chile, a 15 de Agosto de 2012, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT N°70.902.000-5, representada por su Secretario General don Daniel Marraccini Díaz, cédula nacional de identidad N°12.721.799-8, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle N°3207, comuna de Las Condes, en adelante **La Corporación**, por una parte y por la otra **PROYECTOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ANTONIO JOSE CASELLAS SAAVEDRA, E.I.R.L.**, N°77.902.980-8, representada por don Antonio José Casellas Saavedra, cédula nacional de identidad N°10.608.815-2, ambos domiciliados en **Pasaje Fosfato N°1101**, comuna de **La Florida**, en adelante **Mavelec E.I.R.L.**, se ha convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios, el cual será del siguiente tenor:

PRIMERO: La **Corporación**, con el propósito de tener en buen estado las instalaciones eléctricas del **Centro de Salud Familiar Apoquindo** y del **Centro de Especialidades Odontológicas (Marlit)**, principalmente sus tableros de protección (automáticos termo magnéticos y diferenciales), su buen uso a través del tiempo y requerimientos de las instalaciones descritas, se propone la revisión de los siguientes aspectos para que estén en un buen estado:

1. Revisión de tableros

- a. Eliminar acumulación de polvo que puede llevar a un cortocircuito por condensación de humedad.
- b. Revisión de conexionado y terminales.
- c. Reapreté de tornillos y terminales con energía activa y solo de apreté mecánico.
- d. Revisión de cargas y compensación de fases.
- e. Nuevos requerimientos de carga que excedan capacidades de interruptores automáticos y/o diferenciales.
- f. F. control escrito de cada tablero, de cambios ejecutados y aprobados por el encargado.
- g. No se consideran interruptores automáticos o diferenciales nuevos.

2. Revisión de instalaciones generales

- a. Dañadas por el uso diario.
- b. Dañadas por el mal uso.
- c. Dañadas por desgaste de materiales.
- d. Reparaciones menores, de conexionado, falta de aislamiento, o apreté mecánico de fijaciones, etc.
- e. Chequeo selectivo y pruebas solicitadas por mandante.
- f. Materiales menores para subsanar dichos daños, no se consideran artefactos (enchufes, interruptores, lámparas, ampolletas u otros semejantes).

SEGUNDO: **Mavelec E.I.R.L.**, a fin de dar continuidad a los trabajos de mantenimiento preventivos, efectuará los servicios señalados precedentemente con una frecuencia de 4 meses (120 días), considerando al menos 2 o 3 días de revisión y pruebas, previa coordinación y autorización de la Subdirectora Administrativa del Centro de Salud Familiar Apoquindo.

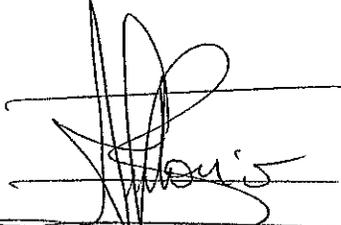
Asimismo, **Mavelec E.I.R.L.** entregará un informe del mantenimiento realizado y pondrá disposición un libro de vida de instalaciones eléctricas por tablero, o completo, el que entregará a la Subdirectora Administrativa del Centro de Salud Familiar Apoquindo.

TERCERO: Toda intervención en los tableros y sistemas eléctricos especificados y materia de este contrato de mantenimiento, debe ser realizada por personal con la debida certificación de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), si la normativa legal vigente así lo exige.

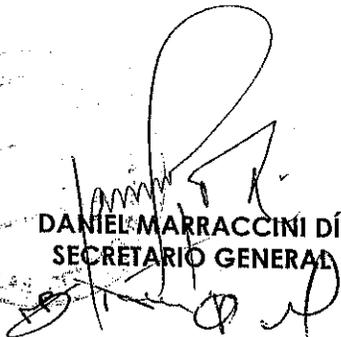
CUARTO: El valor anual por el servicio de mantenimiento del equipo ya señalado será de **9 UF (Nueve Unidades de Fomento) más IVA**, monto que se pagará en tres cuotas, de acuerdo a las 3 visitas propuestas, es decir 3 UF más IVA, cada visita se facturará en forma independiente, con el valor de la UF del día de término o entrega de informe o firma de libro de faenas. Este monto se pagará a 30 días, el último día hábil del mes que corresponda, previa emisión de la factura correspondiente visada por el Administrador del Centro de Salud Familiar Apoquindo y/o la Directora del Centro de Especialidades Odontológicas.

QUINTO: El presente contrato se firma en TRES ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de **La Corporación** y uno para **Mavelec E.I.R.L.**

SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.



JOSE ANTONIO CASELLAS SAAVEDRA
MAVELEC E.I.R.L.



DANIEL MARRACCINI DÍAZ
SECRETARIO GENERAL

La personería de don Daniel Marraccini Díaz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 1 de fecha 15 de Junio de 2010, reducida a escritura pública con fecha 05 de Julio de 2010, ante el Notario Público de Santiago don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 2436-2010.

La personería de don José Antonio Casellas Saavedra para representar a Proyectos de Ingeniería y Construcción Antonio José Casellas Saavedra E.I.R.L., consta en escritura pública de fecha 28 de Septiembre de 2005, ante el Notario Público de Santiago don Juan Luis Sáiz del Campo.